

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA y SS. AA. RR. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS é INFANTES, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de Diciembre de 1913.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1914:

**Alvares.**—La Casa-Escuela de los pueblos de Torre y Alvares, respectivamente.

**Armunia.**—La Escuela de niños de Armunia.

**Astorga.**—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Casa-Escuela que fué de niños, hoy Zona militar.—Sección 2.ª: Casa-Escuela de niñas, San Francisco.

**Distrito 2.º, Sección 1.ª:** grupo escolar. 2.ª sección de niños.—Sección 2.ª: grupo escolar, 3.ª sección de niños.

**Barjas.**—Distrito 1.º: la Casa-Escuela de niños y niñas de Barjas.—Distrito 2.º: la Casa-Escuela de niños y niñas de Corrales.

**Benavides de Orbigo.**—Distrito de Benavides, Sección única: el patio de la Casa-Escuela de niños.—Distrito de Quintanilla, Sección única: la Casa-Escuela del pueblo de Quintanilla del Valle.

**Boca de Huérgano.**—Para la Sección de Boca de Huérgano: el local de Escuela de dicha villa, y para la de Valverde de la Sierra: el local de la Escuela de este pueblo.

**Brazuelo.**—La Casa Consistorial, planta baja, Casa-Escuela.

**Burón.**—La Escuela de niños de Burón.

**Bustillo del Páramo.**—Distrito 1.º, Sección única, titulada Bustillo: la Casa Escuela de este pueblo.—Distrito 2.º, Sección única, titulada Matalobos: la Casa-Escuela del mismo pueblo de Matalobos.

**Cabañas-Raras.**—La Casa-Escuela de niños de Cabañas-Raras.

**Cabreros del Río.**—El local de la Escuela de niñas de este pueblo.

**Campanraya.**—El local de la Casa-Escuela de niñas de este pueblo.

**Canalejas.**—El local de la Escuela de Canalejas.

**Castriño de la Valderna.**—La Escuela de niños de este pueblo.

**Castrocontrigo.**—Distrito 1.º, Castrocontrigo: el local de la Escuela de niños de dicho pueblo, sita en la calle principal.—Distrito 2.º, Nogarejas: el local de la Escuela de niños de dicho pueblo, sita en la plaza principal.

**Castropodame.**—Distrito 1.º, Sección única: Escuela de niños de Castropodame.—Distrito 2.º, Sección única: Escuela mixta de San Pedro Castañero.

**Cea.**—La Casa Capitular, en habitación independiente de la sala de sesiones del Ayuntamiento, titulada «La Salona».

**Cebrones del Río.**—La Casa-Escuela del expresado Cebrones del Río.

**Cimanes de la Vega.**—La Escuela de niños de este pueblo.

**Cimanes del Tejar.**—El local de la Casa-Escuela de Cimanes del Tejar, y su sala de enseñanza.

**Cistierna.**—Para el primer Distrito, Cistierna: el Colegio de 1.ª y 2.ª Enseñanza de esta villa, y para el segundo, Sabero: la Casa-Escuela de niños.

**Crémenes.**—La sala de audiencia de este Juzgado municipal, por ser éste el punto más céntrico de la localidad.

**Chozas de Abajo.**—Distrito 1.º, Sección única, titulada Chozas de Abajo: el local de la Escuela de niños.—Distrito 2.º, Sección única, titulada Ardondino: el local de la Escuela de niños.

(Se continuará.)

León 30 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,  
*Luis Ugarte.*

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Solicitada por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, la modificación del Arancel para la percepción de sus derechos por la intervención en los contratos y negociaciones que el Código de Comercio les atribuye, en atención á que la modificación solicitada implica una reforma del Reglamento Interino de Boisas, de 31 de Diciembre de 1885, y á fin de que ésta, si procede, comprenda, no solamente lo relativo al Arancel que se solicita, sino también todas aquellas que durante el tiempo transcurrido desde la publicación del Reglamento Interino, la práctica y la experiencia hayan demostrado son necesarias:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con la Real orden de 12 del

actual, ha tenido á bien disponer que las Juntas Sindicales de Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio é intérpretes de buques, Cámaras de Comercio y Navegación y Círculo de la Unión Mercantil é Industrial de Madrid, propongan y remitan á la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, en informe razonado, y en el plazo de tres meses, á contar desde el día de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, las reformas

que, á juicio de cada una de dichas entidades, proceda hacer en el citado Reglamento Interino, de 31 de Diciembre de 1885.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1913.—*Ugarte.*

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del día 29 de Diciembre de 1913.)

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre de 1913

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
<i>Gastos obligatorios é ineludibles</i>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	355 >
Instrucción pública: Personal y material.....	14.962 >
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos.....	3.150 >
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expósitos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	72.000 >
Suscripciones de obras científicas y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	840 >
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125 >
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	900 >
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	5.000 >
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	250 >
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>	<b>97.582 &gt;</b>
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>	
Gastos de representación del Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	1.900 >
Gastos de material de oficinas.....	500 >
Compra y reposición de herramientas para carreteras.....	100 >
Gastos imprevistos.....	750 >
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>	<b>3.250 &gt;</b>
<i>Gastos voluntarios</i>	
Subvenciones y material de la imprenta provincial.....	2.000 >
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles.....	97.582 >
Idem diferibles.....	3.250 >
Idem voluntarios.....	2.000 >
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>102.832 &gt;</b>

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Diciembre de este año, la cantidad de ciento dos mil ochocientos treinta y dos pesetas.

León 8 de Diciembre de 1913.—El Contador, *Isaac Amandi.*  
Señón de 26 de Diciembre de 1913.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *F. Argüello.*  
El Secretario, *Vicente Prieto.*—Es copia: El Contador, *Isaac Amandi.*





